

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

CIRCULAR
DVM-A-DPE-0425-2021

De: José Leonardo Sánchez Hernández, Director
Dirección Programas de Equidad

Para: Directores(as) de centros educativos
Miembros de juntas de educación y juntas administrativas
Jefes(as), Departamento de Servicios Administrativos y Financieros
Directores(as), Direcciones Regionales de Educación

Fecha: 6 de agosto 2021

Asunto: Actualización de los lineamientos generales sobre el servicio de comedores estudiantiles en el contexto de la Estrategia Regresar.

Estimados(as) señores (as):

Reciban un cordial saludo. A partir de la notificación de la presente circular, la Dirección de Programas de Equidad (DPE), deja sin efecto las circulares DVM-A-DPE-055-2021 y DVM-A-DPE-0126-2021, y se procede a aclarar la forma en que se debe operar a partir de la XVII entrega de paquetes de alimentos (agosto 2021).

Se recuerda que, el servicio de comedor estudiantil está dirigido a las personas estudiantes beneficiarias del Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA). Por lo que, de acuerdo con los lineamientos vigentes de la DPE, solo es posible dar atención en el comedor estudiantil a estudiantes no beneficiarios, personal docente y administrativo del centro educativo y al trabajador (a) del comedor estudiantil, si el comedor estudiantil está habilitado para los estudiantes beneficiarios del PANEA y se cumple con los lineamientos vigentes. Si a la población estudiantil beneficiaria del PANEA se les está entregando únicamente paquetes de alimentos, **NO se debe dar atención en el comedor** a ninguna persona.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

1. Escenarios para brindar el servicio de comedores estudiantiles en el marco de la Estrategia Regresar y la educación combinada

Escenario 1	
¿En qué consiste el escenario 1?	Bajo este escenario los Centros educativos incorporados a PANEA sólo podrán hacer entrega de paquetes de alimentos completos a la población estudiantil beneficiaria del PANEA.
¿Cuáles centros educativos incorporados a PANEA deben aplicar este escenario 1?	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los centros educativos que <u>no pueden</u> garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación Pública, para habilitar el servicio de comedor. 2. Centros educativos que brindan el servicio de plato servido y <u>no pueden</u> garantizar los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación respecto al COVID-19. 3. Centros educativos que tienen el comedor cerrado por motivo de orden sanitaria o sin disponibilidad de servicios básicos (agua, luz, otros), equipamiento básico del comedor o infraestructura mínima para el servicio adecuado del comedor. 4. Centros educativos donde el 100% de la población estudiantil beneficiaria del PANEA se encuentran en virtualidad.
¿Bajo este escenario 1 se puede brindar el servicio de comedor?	No, bajo este escenario el centro educativo no debe brindar el servicio de comedor (desayuno, complemento, almuerzo o cena). Únicamente deben entregar paquetes completos de alimentos.
¿Cómo se estará cubriendo el costo de los paquetes de alimentos bajo este escenario 1?	<p>a) La Dirección de Programas de Equidad va a transferir los recursos según el costo de los paquetes de alimentos indicados en los protocolos y la cantidad de población estudiantil beneficiaria del PANEA.</p> <p style="background-color: #e6f2ff;">El cálculo del monto a depositar en este escenario será: <i>costo del paquete * la cantidad de estudiantes beneficiarios del PANEA.</i></p> <p>b) Esta se mostrará como un subsidio no ordinario, en el reporte #5 del sistema del TCTE, que pueden consultar en la respectiva Dirección Regional de Educación.</p>
¿Cuál es la logística para el pedido, elaboración y entrega de los paquetes de alimentos bajo este escenario 1?	Los centros educativos deben acatar lo indicado en los lineamientos que se establecen en la actualización del "Protocolo general para la distribución de alimentos en centros educativos públicos, a raíz de la emergencia nacional por COVID-19" y que enviará todos los meses la Dirección de Programas de Equidad.
¿Cómo se debe registrar la entrega de los paquetes a los estudiantes beneficiarios del PANEA?	Deben aplicar el "control de entrega de paquetes de alimentos" de acuerdo con el formato establecido por la Dirección de Programas de Equidad y disponible en el anexo 2.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Escenario 2	
¿En qué consiste el escenario 2?	<p>Bajo este escenario los centros educativos podrán:</p> <p>a) Brindar el <u>servicio de alimentación</u> en el centro educativo durante los días que la población estudiantil beneficiaria de PANEA <u>asista a clases presenciales.</u></p> <p>b) Entregar un <u>paquete de alimentos ajustado,</u> con el fin de cubrir los días que la población estudiantil beneficiaria de PANEA <u>NO asiste a clases presenciales.</u></p> <p>La distribución de los paquetes ajustados se deberá realizar en las mismas fechas establecidas para el retiro de paquetes de los estudiantes que los reciben de acuerdo con el escenario 1.</p>
¿Cuáles centros educativos deben aplicar este escenario 2?	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los centros educativos que puedan garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación para habilitar el servicio de comedor. 2. Los centros educativos que tienen estudiantes asistiendo a lecciones presenciales algunos días a la semana. 3. Los centros educativos que anterior a la declaratoria por emergencia nacional brindaban el servicio de comedor estudiantil bajo la modalidad de alimentos preparados (plato servido) y pueden garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación respecto al COVID-19.
¿Qué tipo de alimentación se debe brindar dentro del centro educativo bajo este escenario 2?	<p>Se debe brindar el tiempo o tiempos de alimentación aprobados por PANEA (desayuno, complemento, almuerzo o cena) <u>según la logística de asistencia presencial definida por el centro educativo.</u></p> <p>Es decir, dependerá para cada centro, del tiempo que pasen los estudiantes en el centro educativo y la capacidad de la preparación de los alimentos en el comedor en dicho periodo.</p> <p>Si, por ejemplo, tienen 2 tiempos de alimentación autorizados, pero el estudiante solo asiste 4 horas, el director (a) del Centro Educativo, deberá coordinar y definir con la Junta de Educación o Junta Administrativa si se otorgará uno o dos tiempos de alimentación en el comedor estudiantil.</p> <p>Los recursos asignados y que queden disponibles luego de los pedidos de alimentos para preparación de alimentos en el comedor, se deben considerar para la elaboración de los paquetes ajustados.</p> <p>Si se trata de un centro educativo que volvió al contrato de alimentos preparados, debe convenir con el contratante y valorar una modificación al contrato, donde se le solicite solo un tiempo de alimentación y con el resto de presupuesto les entreguen productos para elaborar los paquetes ajustados.</p>

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Escenario 2	
<p>¿Cómo se debe elaborar el paquete de alimentos ajustado bajo este escenario 2?</p>	<p>El paquete ajustado que deben elaborar los centros educativos va a depender de:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La cantidad de días que reciba <u>alimentación de forma presencial</u> la población estudiantil beneficiaria de PANEA. b) <u>El presupuesto que les queda disponible</u>, según la programación presupuestaria de cada mes, luego de brindar el servicio de alimentación de forma presencial. <p>Tipos de paquetes ajustados:</p> <p>PAQUETE AJUSTADO TIPO A: Aplica para los casos donde la población estudiantil beneficiaria de PANEA recibe <u>alimentación de forma presencial 1 o 2 días a la semana</u>. Este paquete debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 opción de abarrote - 1 opción proteína - 1 kilogramo de huevo - 1 caja de leche líquida - 1 opción de verdura, vegetal o fruta (son excluyentes) <p>PAQUETE AJUSTADO TIPO B: Aplica para los casos donde la población estudiantil beneficiaria de PANEA recibe <u>alimentación de forma presencial de 3 o 4 días a la semana</u>. Este paquete debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 opción de abarrotos - 1 kilogramo de huevo - 1 caja de leche líquida <p><u>Los precios, así como los tipos de abarrotos, proteínas, huevos, lácteos y productos hortofrutícolas indicados en este escenario, para la elaboración de los paquetes ajustados, se definen cada mes en la actualización del "Protocolo general para la distribución de alimentos en centros educativos públicos, a raíz de la emergencia nacional por COVID-19"</u></p>
<p>¿Cómo se estará cubriendo el costo del servicio de alimentación y el costo de los paquetes ajustados de alimentos bajo este escenario 2?</p>	<p>a) La Dirección de Programas de Equidad va a transferir los recursos conforme lo indicado en la circular DVM-A-DPE-0488-2020, según la programación presupuestaria definida para cada mes.</p> <p>La programación presupuestaria (asignación ordinaria) de un mes se determina de la siguiente manera: <i>la cantidad de estudiantes beneficiarios del PANEA * monto diario de los subsidios autorizados por estudiante del centro educativo * días hábiles del mes.</i></p> <p>b) Esta se mostrará como un subsidio no ordinario, en el reporte #5 del sistema del TCTE, que pueden consultar en la respectiva Dirección Regional de Educación.</p> <p>c) El presupuesto asignado debe cubrir el servicio de alimentación que se brinde de forma presencial, así como el costo de los paquetes ajustados, motivo por el cual los centros educativos deben llevar una planificación detallada de los costos cada mes.</p> <p><u>Bajo este escenario la Dirección de Programas de Equidad no realizará depósitos extraordinarios por sobregiros en los gastos mensuales.</u></p>

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Escenario 2	
¿Qué pasa en los casos donde los padres, madres o personas encargadas de la población estudiantil beneficiaria de PANEA, deciden no enviarlos de forma presencial ningún día a la semana?	En aquellos casos donde los padres, madres o personas encargadas de la población estudiantil beneficiaria de PANEA no envíen a sus hijos a clases presenciales, el centro educativo y la junta de educación o administrativa debe hacer entrega del paquete de alimentos completo según los lineamientos dispuestos en la actualización del <i>"Protocolo general para la distribución de alimentos en centros educativos públicos, a raíz de la emergencia nacional por COVID-19"</i> .
¿Cuál es la logística para la elaboración de los paquetes de alimentos bajo este escenario 2?	Los centros educativos deben acatar lo indicado en los lineamientos que se establecen en la actualización del <i>"Protocolo general para la distribución de alimentos en centros educativos públicos, a raíz de la emergencia nacional por COVID-19"</i> y que enviará todos los meses la Dirección de Programas de Equidad.
¿Cómo se debe registrar la entrega de los paquetes a los estudiantes beneficiarios del PANEA y la asistencia al comedor?	<ol style="list-style-type: none"> 1. Deben elaborar las listas de asistencia diaria al comedor, según lo establecido en los lineamientos de PANEA. 2. Deben aplicar el "control de entrega de paquetes de alimentos" de acuerdo con el formato establecido por la Dirección de Programas de Equidad y disponible en el anexo 2.

Escenario 3	
¿En qué consiste el escenario 3?	<p>Bajo este escenario los centros educativos públicos sólo habilitarán el servicio de comedor a la población estudiantil beneficiaria del PANEA bajo las dos modalidades existentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Compra de alimentos para que sean preparados dentro del comedor estudiantil b) Compra de alimentos preparados (contrato de suministro de bienes o plato servido) <p>No se debe brindar paquetes de alimentos a la población estudiantil beneficiaria del PANEA que asiste a lecciones de manera presencial todos los días de la semana.</p>
¿Qué pasa en los casos donde los padres, madres o personas encargadas de la población estudiantil beneficiaria de PANEA, deciden no enviarlos de forma presencial ningún día a la semana?	En aquellos casos donde los padres, madres o personas encargadas de la población estudiantil beneficiaria de PANEA no envíen a sus hijos a clases presenciales, el centro educativo y la junta de educación o administrativa debe hacer entrega del paquete de alimentos completo según los lineamientos dispuestos en la actualización del <i>"Protocolo general para la distribución de alimentos en centros educativos públicos, a raíz de la emergencia nacional por COVID-19"</i> .

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Escenario 3	
¿Cuáles centros educativos deben aplicar este escenario 3?	<p>1. Los centros educativos que puedan garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación para habilitar el servicio de comedor <u>para toda la población estudiantil beneficiaria de PANEA.</u></p> <p>2. Centros educativos que brindan el servicio de alimentación por medio de la modalidad de trabajo de compra de alimentos preparado (plato servido) y puedan garantizar los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación respecto al COVID-19 <u>para toda la población estudiantil beneficiaria de PANEA.</u></p>
¿Qué tipo de alimentación se debe brindar dentro del centro educativo bajo este escenario 3?	<p>Se debe brindar el tiempo o tiempos de alimentación aprobados por PANEA (desayuno, complemento, almuerzo o cena) <u>según la logística de asistencia presencial definida por el centro educativo.</u></p> <p>Es decir, dependerá para cada centro, del tiempo que pasen los estudiantes en el centro educativo y la capacidad de la preparación de los alimentos en el comedor en dicho periodo.</p> <p>Los recursos asignados y que queden disponibles luego de los pedidos de alimentos para preparación de alimentos en el comedor, según la logística de cada centro educativo, se deben reportar, al final el curso lectivo, como superávit específico en el rubro de alimentos.</p>
¿Cómo se estará cubriendo el costo del servicio de alimentación bajo este escenario 3?	<p>a) La Dirección de Programas de Equidad va a transferir los recursos conforme lo indicado en la circular DVM-A-DPE-0488-2020, según la programación presupuestaria definida para cada mes.</p> <p>La programación presupuestaria (asignación ordinaria) de un mes se determina de la siguiente manera: <i>la cantidad de estudiantes beneficiarios del PANEA * monto diario de los subsidios autorizados por estudiante del centro educativo * días hábiles del mes.</i></p> <p>b) Esta se mostrará como un subsidio no ordinario, en el reporte #5 del sistema del TCTE, que pueden consultar en la respectiva Dirección Regional de Educación.</p> <p><u>Bajo este escenario la Dirección de Programas de Equidad no realizará depósitos extraordinarios por sobregiros en los gastos mensuales.</u></p>
¿Cómo se debe registrar la asistencia al comedor?	<p>Deben elaborar las listas de asistencia diaria al comedor, según lo establecido en los lineamientos de PANEA.</p>

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

2. Lineamientos generales para brindar el servicio de alimentación en los centros educativos:

- a. Para los centros educativos que operen bajo los escenarios 2 o 3, los cuales ofrecen servicio de alimentación total o parcial en el centro educativo, deben tomar en consideración:
 - i. Los horarios de atención del comedor estudiantil deberán ser escalonados, según lo dispuesto por el director(a) del centro y deben ser comunicados a las personas servidoras de los comedores estudiantiles, así como al personal docente, para el cumplimiento efectivo de los tiempos y evitar retrasos en la prestación del servicio.
 - ii. Es sumamente importante que se lleve el registro de la variación de la cantidad de estudiantes que asisten al centro educativo y la estrecha comunicación con las servidoras de los comedores estudiantiles, esto para su debida planificación en la elaboración de alimentos.
 - iii. Las juntas de educación o administrativas en conjunto con el Comité de Salud y Nutrición y personal administrativo del centro educativo, deberá garantizar el ingreso de estudiantes al comedor estudiantil de manera escalonada, con el fin de evitar que la cantidad de estudiantes sentados en el área de comedor NO sobrepase el 50% de la capacidad física del comedor estudiantil y la aglomeración de los estudiantes. Las y los estudiantes en el momento de sentarse deberán guardar una distancia aproximada de 1.8 metros; así como aplicar el protocolo de lavado de manos previo al ingreso al comedor estudiantil.
 - iv. En el momento que las personas estudiantes finalicen el consumo de alimentos, deberán abandonar las instalaciones del centro educativo, según lo dispuesto en el protocolo institucional.
 - v. Se prohíbe que la población estudiantil comparta los alimentos y/o los utensilios en el comedor estudiantil y/o centro educativo.
 - vi. El personal administrativo deberá restringir el uso de teléfonos celulares por parte de los estudiantes y las servidoras de los comedores estudiantiles.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

- vii. Se deberá reforzar la limpieza y desinfección de las mesas del comedor estudiantil, luego de la atención de cada grupo de estudiantes.
 - viii. La población estudiantil deberá mantener el uso de la mascarilla, inclusive en la distribución de los alimentos. Este implemento se retirará únicamente en el momento del consumo los alimentos.
- b. Para realizar las transferencias de recursos, desde el mes de agosto a diciembre de 2021, la DPE tomará como referencia las respuestas brindadas por los centros educativos para la encuesta que corresponde a la XIII y XIV entrega de paquetes de alimentos, específicamente lo indicado en la pregunta sobre **el escenario bajo el cual operan los centros educativos**.
- i. A los centros educativos que no contesten la encuesta, se les asignarán los recursos mensuales, de acuerdo con la programación ordinaria: *cantidad de estudiantes beneficiarios del PANEA * monto diario de los subsidios autorizados por estudiante del centro educativo * días hábiles del mes.*
 - ii. Para los centros educativos que reportaron estar bajo el escenario 1 (entrega únicamente de paquetes de alimentos), se le ajustará, en la planilla de setiembre 2021, la diferencia entre el monto depositado y el costo de paquetes según la cantidad de estudiantes beneficiarios del PANEA, correspondiente a los meses de abril a julio 2021, de la siguiente manera:
 - 1. Si al calcular el costo de los paquetes, este supera los recursos girados en los meses de abril a julio 2021, se les girará, como subsidio no ordinario, la diferencia a favor del centro educativo para que puedan hacer frente a los compromisos adquiridos.
 - 2. Si al calcular el costo de los paquetes, este es inferior a la asignación mensual ordinaria depositada en los meses de abril a julio 2021, se le aplicarán los ajustes a la baja, lo que se verá reflejado en los depósitos de las planillas siguientes.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

- c. En caso de que, por alguna razón, el centro educativo requiera hacer un cambio de escenario, deberá notificarlo, a más tardar, el último viernes de cada mes, al correo panea@mep.go.cr en el formato del documento indicado en el anexo 1, indicando en el asunto "Cambio de Escenario + código presupuestario del CE en formato 0000-00".
- d. La persona directora del centro educativo y los miembros de la junta de educación o administrativa serán los responsables de implementar los controles necesarios para el seguimiento del uso de los recursos asignados, según el escenario y la modalidad del servicio de alimentación ofrecido a la población estudiantil beneficiaria del PANEA en cada centro educativo.
- e. La Dirección de Programas de Equidad (DPE) estará remitiendo encuestas en línea, solicitando información, facturas y documentación, para efectos de control y monitoreo del servicio que está brindando el centro educativo. Independientemente del escenario bajo el cual operen, deben completar las encuestas sobre el servicio de alimentación y adjuntar los documentos de respaldo que les sean solicitados, en tiempo y forma.
- f. Ninguna otra instancia del Ministerio de Educación Pública (MEP) tiene la facultad de emitir directrices en cuanto a la prestación del servicio de alimentación.
- g. La apertura del comedor está únicamente limitada por tres aspectos:
 - i. Cuando el centro educativo no cuente con las condiciones para garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación para habilitar el servicio de comedor.
 - ii. Cuando el centro educativo no cuente con servicios básicos (agua, luz, otros), equipamiento básico del comedor o infraestructura mínima que impidan el correcto funcionamiento y servicio del comedor estudiantil. A falta de disponibilidad de agua, se podría recurrir a medidas complementarias como el uso de tanques abastecidos por cisternas, pero son decisiones para considerar por cada institución.
 - iii. El cierre de la institución por la emisión de una orden sanitaria por parte del Ministerio de Salud.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

- h. En caso de que las personas encargadas de los estudiantes decidan enviar meriendas preparadas desde sus hogares, se recomienda que estas promuevan una alimentación saludable (evitando bebidas carbonatadas y productos procesados con contenidos excesivos de grasa, azúcar o sodio como lo son las galletas con relleno, dulces, postres o repostería, entre otros).

Se recomienda que se utilice de referencia los menús de complementos establecidos en los manuales de menús, disponibles en la página del MEP: <https://www.mep.go.cr/menus-implementar-comedores-escolares>

- i. Se recuerda que, el Comité de Salud y Nutrición de cada centro educativo debe velar por que el servicio de la soda escolar o colegial cumpla con lo establecido en el reglamento de sodas vigente, con el fin de que se brinde una alimentación saludable y que favorezca los procesos pedagógicos en educación para la salud.
- j. Es de acatamiento obligatorio que los centros educativos que son abastecidos por el Consejo Nacional de Producción (CNP), continúen abasteciéndose con esta institución, según lo establecido en la Ley N°2035 y sus reformas.

3. Lineamientos y medidas sanitarias y de seguridad para la prestación del servicio de alimentación.

En los procesos indicados en estos lineamientos se deberán aplicar los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud sobre el distanciamiento, el cual deberá ser de 1.8 m, entre los estudiantes y entre éstos con las servidoras de los comedores, así como la disposición del mobiliario del comedor manteniendo la misma distancia, el lavado de manos, el protocolo para la aplicación de la técnica correcta para toser y estornudar, el uso de mascarillas y la organización de las personas en los lugares públicos, los cuales se pueden consultar en la página oficial del Ministerio de Salud de Costa Rica:

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-informacion/material-comunicacion/protocolos-ms>

y en los Lineamientos generales para servicios de alimentación al público debido a la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19)

https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_cs_008_servicios_alimentacion_publico_bares_cantinas_v6_10092020.pdf

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Asimismo, se deberán considerar los procedimientos establecidos en los Protocolos generales para la distribución de alimentos instruidos por el MEP y correspondientes a la fecha vigente de la entrega, los cuales se encuentran la fecha y los definidos en el enlace: <https://www.mep.go.cr/coronavirus>

Se enfatiza que el/a director/a, la junta de educación o junta administrativa, el Comité de Salud y Nutrición (o similar) u otro actor designado, vigilarán el cumplimiento de los lineamientos establecidos en este documento y los considerados en los protocolos sanitarios establecidos.

Además, en atención a la circular DM-0033-2021, "Actualización de las disposiciones relativas al servicio educativo en atención al estado de alerta por lluvias declarado por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias", se recuerda que, de acuerdo con lo oportunamente calendarizado por la Dirección de Programas de Equidad para la entrega de paquetes de alimentos, las personas directoras deberán convocar al personal necesario para la recepción y entrega. En los casos en que no haya acceso seguro al centro educativo, podrán coordinar con otras instituciones públicas o privadas de la zona en donde no existan problemas de acceso para la entrega y recepción de paquetes, pudiendo convocar al personal correspondiente siempre que no medie riesgo para la integridad de estos.

Anexos: Anexo 1. Cambio de Escenario servicio de alimentación
Anexo 2. Formulario de control de entrega de paquetes de alimentos

Cc. Sra. Denia Rodríguez Vallejos; subdirectora, Dirección Programas de Equidad
Sra. María Fernanda Durán López, analista, Dirección Programas de Equidad
Archivo

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

ANEXO 1 CAMBIO DE ESCENARIO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

CAMBIO DE ESCENARIO SERVICIO DE ALIMENTACIÓN 2021	
Fecha: _____	
1. Datos del Centro Educativo	
Nombre del Centro Educativo: _____	Código Presupuestario: _____
Dirección Regional Educación: _____	Circuito: _____
Nombre Director(a) CE: _____	Teléfono CE: _____
Correo electrónico director(a): _____	
Correo electrónico oficial CE: _____	
2. Modalidad del servicio de alimentación	
<p>Los suscritos, _____ (nombre completo), cédula número _____, en condición de Director (a) del CE, señor (a): _____ (nombre completo), cédula número _____ en condición de Presidente de la Junta y señor (a): _____ (nombre completo), cédula número _____, en condición de Supervisor(a) de circuito, con base en la realidad del centro educativo que se indica, se requiere realizar el cambio del escenario bajo el cual opera el servicio de comedor estudiantil a partir del mes de _____ (mes) del año 2021.</p>	
Escenario actual	Escenario propuesto
<input type="checkbox"/> 1. Solo entrega paquetes <input type="checkbox"/> 2. Servicio de alimentos en el comedor y paquetes de alimentos ajustados <input type="checkbox"/> 3. Únicamente servicio de alimentos en el comedor	<input type="checkbox"/> 1. Solo entrega paquetes <input type="checkbox"/> 2. Servicio de alimentos en el comedor y paquetes de alimentos ajustados <input type="checkbox"/> 3. Únicamente servicio de alimentos en el comedor
Lo anterior en apego al debido proceso establecido en los lineamientos indicados en la circular DVM-A-DPE-0425-2021.	
3. Firma de los responsables	
Se extiende la presente, en el mes de _____ del año _____. Es todo.---	
_____ Firma Presidente Junta de Educación o Junta Administrativa	_____ Firma Director (a) Centro Educativo
_____ Firma Supervisor (a) Supevisión de Circuito	

ANEXO 2 FORMULARIO DE CONTROL DE ENTREGA DE PAQUETES DE ALIMENTOS

Ministerio de Educación Pública- Dirección de Programas de Equidad							
Protocolo general para la distribución de alimentos en centros educativos públicos por la suspensión de lecciones, a raíz de la emergencia nacional por COVID-19							
CONTROL DE ENTREGA DE PAQUETES DE ALIMENTOS							
PROTOCOLO N°					NOMBRE DEL DIRECTOR (A)		
FECHA ENTREGA DE PAQUETES					CORREO OFICIAL DEL CE		
NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO					TELÉFONO DE DIRECCIÓN DEL CE		
CÓDIGO PRESUPUESTARIO					DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN		
#	N° IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO	NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO	GRADO QUE CURSA	N° DE TELÉFONO DEL ESTUDIANTE, PADRE, MADRE O ENCARGADO LEGAL	N° IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE RETIRA EL PAQUETE DE ALIMENTOS	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RETIRA EL PAQUETE DE ALIMENTOS	FIRMA DE LA PERSONA QUE RETIRA EL PAQUETE
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
TOTAL DE PAQUETES ENTREGADOS							
NOMBRE Y FIRMA PERSONA ENCARGADA DE LLEVAR ESTE CONTROL							
NOMBRE Y FIRMA DEL MIEMBRO DE JUNTA QUE PARTICIPÓ EN LA ENTREGA							
NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) DEL CENTRO EDUCATIVO							